

aquel acto administrativo recurrido es conforme a derecho, por lo que absolvemos de la demanda a la Administración del Estado», por lo que

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 9 de mayo de 1968 sobre cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo entablado por don Miguel Falcón Suárez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Falcón Suárez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones y acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 30 de junio, 31 de octubre y 7 de diciembre de 1966 y 10 de febrero de 1967, sobre retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Falcón Suárez contra las resoluciones y acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Profesional de treinta de julio, treinta y uno de octubre y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que debemos revocar y revocamos por no hallarse ajustadas a Derecho, y en su lugar declaramos la validez y subsistencia del reconocimiento de servicios y liquidación de haberes formulada por dicha Dirección General en treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, con todas sus consecuencias en orden a reconocimiento de trienios, percibo de pagas extraordinarias y demás efectos, en tanto tal acto administrativo no sea rectificado, si procediera, con arreglo a Derecho; sin que haya lugar a expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido fallo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1956, y que se proceda a incoar el oportuno expediente en orden a determinar la procedencia o improcedencia de rectificar conforme a Derecho el acto administrativo que dió origen a las actuaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 4 de junio de 1968 por la que se prorroga la de 28 de julio de 1967 sobre las pruebas de conjunto de los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de la Iglesia, de Navarra.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Convenio con la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, y en el Decreto 1044/1967, de 11 de mayo, por el que se regulan las pruebas de conjunto previstas en el referido Convenio.

Este Ministerio ha dispuesto prorrogar en sus propios términos la Orden de 28 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) referente a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de la Iglesia de Navarra, excepto en lo que se refiere al Vocal suplente del Tribunal de la Especialidad Mecánica don Antonio Guillén Preckler, Profesor del mencionado Centro, que será sustituido por don Ramón Bueno Zuloaga, doctor Ingeniero Industrial y titular de la asignatura «Motores Térmicos» de la repetida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Badajoz

Zafra.—«Colegio García de la Huerta», establecido en la calle Virgen de Guadalupe, número 7, por don Roberto Trigueros Bada.

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio Academia Lorente-Bau», establecido en la calle Campo Arriaza, número 55, por don Angel Lorente Bau.
«Colegio Parvulario Bambi», establecido en la avenida de la República Argentina, número 71, por doña Carmen Alsina Soto.
«Guardería-Parvulario Jardín», establecido en la calle Pablo Sáez de Barés, número 6 (torre), por doña Dolores Rím-bau Boix

Canovellas.—«Colegio Instituto Infantil de Inglés-Villa de los Angeles», establecido en la avenida de Canovellas, número 73, por doña Purificación Fando Albarca.

Manresa.—«Colegio Badia-Solé», establecido en la calle Sa-closa, número 17, por don Jaime Badia Prat.

Ripollet.—«Colegio Academia Cervantes», establecido en la calle de San Jaime, número 1, por don Juan Francisco Gavilán Arredondo.

Sampedor.—«Colegio Llisach», establecido en la carretera de Sallent, sin número, por el excelentísimo y reverendo señor Obispo de Vich, a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

San Quirico de Safaja.—«Colegio Nuestra Señora del Rosario» establecido en la calle Afueras, número 2, a cargo de las RR. Dominicanas de la Anunciata.

Santa Coloma de Gramanet.—«Colegio Parvulario Mikey», establecido en la calle Irlanda, número 51, por don Carlos Fontana y Antoni.

«Colegio Liceo Europa», establecido en la calle Roviralta, número 13, bajos, por don Angel Vázquez Domínguez.

Provincia de Córdoba

Capital.—«Colegio Nuestra Señora de la Fuensanta», establecido en la calle Ubeda, número 10, acceso A, sector Sur, por don Juan Morales Rodríguez.

Provincia de Coruña (La)

Brea-Guisamo (Ayuntamiento de Bergondo).—«Colegio Helvetia», establecido por don José Manuel Gil Senra.

Provincia de Jaén

Capital.—«Colegio Caperucita Roja (English Kindergarten-School)», establecido en la avenida del Ejército Español, número 13, por doña Enriqueta Quesada Montoro.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Nebrija-Rosales», establecido en la calle Carlos Domingo, números 16-18, por don Francisco Delgado Sanz.
«Colegio San Miguel (Colegio Alemán-Deutsche Schule)», establecido en la avenida de Concha Espina, número 64, a cargo de la República Federal Alemana.

«Colegio Federico Grases», establecido en la calle Diario de la Nación, número 1, por don Vicente Gómez y Sánchez.

«Colegio Santa Rita», establecido en la calle Eugenia de Montijo, número 53 —Carabanchel Bajo—, a cargo de los Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

Provincia de Murcia

El Palmar.—«Colegio Raimundo Lulio», establecido en la calle Condes de la Concepción, número 32, por don Diego López Alcaraz.

Provincia de Navarra

Burlada (Ayuntamiento de Egües).—«Colegio Santa Eulalia», establecido en la calle Basilio Armendáriz, número 2, primero letra D, por doña María Dolores Giga Ariztia.